



Montevideo, 6 de marzo de 2024.

R. de D. N° 089/2024
Acta 1277
EE2023-67-001-000608

VISTO: el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 21/2023, cuyo objeto es la *“Contratación de una empresa calificada prestadora de servicios de Despachante de Aduana, desempeñando las tareas propias de su especialidad para la atención de clientes de la Administración Nacional de Correos y para los trámites aduaneros que la A.N.C. requiera”*, que fuera aprobado por R. de D. N° 513/2023, de fecha 20/12/2023.

RESULTANDO: **I)** que el día 21/12/2023 se realizó la publicación del llamado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y el día 22/12/2023 en la página web de la A.N.C. Asimismo, se cursaron invitaciones a diferentes empresas del rubro; **II)** que el presente llamado a Licitación fue incluido dentro del Plan Anual de Compras 2023; **III)** que se confeccionó Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) N° 3/2024 y se publicaron las aclaraciones N° 1 a la N° 6 en las páginas web de Compras y Contrataciones Estatales y en la A.N.C.; **IV)** que se confeccionó Acta CADEA N° 4/2024 y se publicó la aclaración N° 7 en las páginas web de Compras y Contrataciones Estatales y en la de la A.N.C.; **V)** que se confeccionó Acta CADEA N° 6/2024 y se publicaron las aclaraciones N° 8 a la N° 11 en las páginas web de Compras y Contrataciones Estatales y en la de la A.N.C. Asimismo, se prorrogó la fecha de la apertura de ofertas para el día 19/2/2024; **VI)** que se realizó Acta CADEA N° 10/2024 y se publicó la aclaración N° 12 en las páginas web de Compras y Contrataciones Estatales y en la de la A.N.C.; **VII)** que según consta en acta de apertura electrónica de fecha 19/2/2024, se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Amespil Moreno Gustavo Guillermo, José María Facal y Cia., Liguori Dendi Enzo Gustavo y Muniz Vallarino Bernardo Agustín.

CONSIDERANDO: **I)** que con fecha 21/2/2024 se confeccionó Acta CADEA N° 12/2024; **II)** que se realizó un cuadro de control de admisibilidad de ofertas y se verificó en el Registro



Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) la inscripción e información de los oferentes, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 76 del TOCAF; **III)** que la oferta de Gustavo Amespil resultó desestimada según los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta; **IV)** que se confeccionó un cuadro de puntaje de ofertas en función de los factores de comparación previstos en la cláusula N° 15 del pliego, a saber: precio (hasta 60 puntos); antecedentes comprobables de las empresas oferentes en la prestación de servicios de despachante de aduana, dentro de los últimos 3 años (hasta 20 puntos); antecedentes comprobables de las empresas oferentes, en el rubro courier, postal o importación y exportación de pequeños envíos, dentro de los últimos 3 años (hasta 15 puntos); y certificación como Operador Económico Calificado (O.E.C.) (5 puntos). Asimismo, en función de lo previsto en la cláusula N° 15 del pliego, se tuvieron en cuenta los antecedentes negativos o insatisfactorios de los oferentes, realizando la quita de puntos correspondiente; **V)** que según Acta CADEA N° 12/2024, en función de haber obtenido el mayor puntaje y a lo previsto en el Art. 66 del TOCAF, la CADEA realizó la sugerencia de adjudicación de la presente licitación a la empresa José María Facal y Cía. (95,71 puntos); **VI)** que, asimismo, la CADEA sugirió al Directorio de la A.N.C. proceder a la puesta de manifiesto del expediente de la presente licitación, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a todos los oferentes, previo al dictado de la resolución de adjudicación (Art. 67 del TOCAF); **VII)** que la empresa José María Facal y Cía. se encuentra en estado “Activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), no registra sanciones en dicho Registro y del mismo no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la Ley N° 18.244, del 27/12/2007, que inhiba la contratación con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la citada norma; **VIII)** que existe crédito presupuestal suficiente para la presente erogación.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 67 del TOCAF y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Poner de manifiesto el expediente de la Licitación Abreviada N° 21/2023, cuyo objeto es la *“Contratación de una empresa calificada prestadora de servicios de Despachante de Aduana, desempeñando las tareas propias de su especialidad para la atención de clientes de la Administración Nacional de Correos y para los trámites aduaneros que la A.N.C. requiera”*, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a todos los oferentes, previo al dictado de la resolución de adjudicación (Art. 67 del TOCAF).
- 2) Pase a la Oficina de Licitaciones y Contratos - División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL